



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 430

Proceso: **Ejecutivo singular**
Demandante: JHON JAMES GARCIA CHALARCA
Demandado: ALFREDO VALENCIA GOMEZ
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00366-00

ASUNTO:

Con base en las peticiones obrantes a folio 57 del cuaderno principal elevada por la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho.

Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor JHON JAMES GARCIA CHALARCA, identificado con número de C.C. 4.415.472 por intermedio de abogado en contra del señor ALFREDO VALENCIA GOMEZ, identificado con C.C No.76.277.384 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. BLANCA NUBIA CORDOBA CHAMORRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.490.698 y T.P No. 107.769 la entrega y cobro del depósito judicial título **No. 469550000462469, por valor de \$ 329.750,28 el cual debe ser FRACCIONADO de la siguiente manera:** la suma de **\$ 56.851.91** a favor de la apoderada judicial de la parte demandante, para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobados, pendientes de pago, y a favor de la apoderada judicial del demandado quien cuenta con poder para recibir el excedente por valor de **\$ 272.898,37.**

TERCERO: CANCELAR las medida cautelare de embargo y retención de la quinta parte que excede del el Salario Mínimo MENSUAL Legal Vigente que devenga el



demandado señor ALFREDO identificado con No. C.C.76.277.384, como miembro activo de la POLICIA NACIONAL

CUARTO. – .-ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

QUINTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.042

HOY, 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario